

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

**Ref: Proceso Ejecutivo de FRANCISCO ALBERTO MARENTES GONZALEZ
contra MARY ESQUIVEL CORTES GARZÓN No. 110014003020-2020-00519 00**

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARESE las direcciones electrónicas de notificación del demandante y de su apoderado judicial, toda vez que las expuestas en el acápite de notificaciones, no corresponden a direcciones electrónicas.

SEGUNDO: del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 078 Hoy siete (7) de diciembre
de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria,
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3aadb72186f5cf4e658f9747926264e9c1a5e4637a62b980f108e1066f7e7da2
Documento generado en 06/12/2020 11:19:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**